SECRETARIA. Se informa que la señora MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ, en calidad de curadora designada de la declarada interdicta, ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA, ha otorgado poder a la Dra., MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO, como su apoderada judicial la cual a su vez ha elevado solicitud tendiente a que se realice la respectiva revisión del presente asunto, conforme lo ordenado en la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**
Auto Interlocutório No. 829
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA
CURADORA: MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 2004-00471

Corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite, siendo lo primero reconocer personería a la profesional del derecho, Dra., MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO, como apoderada judicial, de la señora MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ curadora designada de la declarada interdicta, señora ANGELICA ASCECIO TERRANOVA y como quiera que se encuentra procedente la solicitud elevada por dicha apoderada judicial, se ordenará revisar por parte de este Despacho, la sentencia de abril 12 de 2005, que declaró la interdicción judicial de la señora ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA, y le designó como curadora a la señora MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ, en calidad de progenitora.

En consecuencia, se ordenará citar a la persona con discapacidad y a su guardadora para que indiquen al despacho si la señora ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA, a) está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen
c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Como base para la decisión, se ordenará la elaboración del informe de valoración de necesidades de apoyo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Cali,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** RECONOCER, personería a la Dra., MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO, como apoderada judicial, de la señora MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ curadora designada de la declarada interdicta, señora ANGELICA ASCECIO TERRANOVA, conforme el memorial poder acompañado.

**SEGUNDO:** CITAR a la señora ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA y a su curadora a la señora MARLENE TERRANOVA RODRIGUEZ, para que manifiesten por escrito a este despacho los siguientes puntos:

a) Si la señora ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA, está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen
c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Dicha manifestación la remitirán al correo electrónico del juzgado j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. Si tiene alguna inquietud, duda o pregunta sobre esta indicación, podrá solicitar al mismo correo la respectiva orientación, la cual será brindada por la asistente social del despacho.

**TERCERO:** ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por la señora ANGELICA ASCENCIO TERRANOVA.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo.

- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

**CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente decisión al delegado del Ministerio Público para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**
Juez.-

**Firmado Por:**

**Jose William Salazar Cobo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 006**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e5666b98f71292cfaceb2e4e9ed30580d459e3d0ce6860044e72b4a375da63**

Documento generado en 17/08/2023 01:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica